

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 9092

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. N°. 02-213003

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el numeral 34 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 61238 del 19 de octubre de 2012, la Superintendencia de Industria y Comercio declaró la caducidad de la patente denominada "MÉTODO DE PREPARACIÓN DE CRUDOS PESADOS PARA ELEVAR SU VISCOSIDAD" con fundamento en el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 23 de noviembre de 2012, con el No. 02-213003-00023-0000, la sociedad Corasfatos., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Menciona el recurrente "*Que en el caso de CORASFATOS como entidad sin ánimo de lucro y como centro de investigación y desarrollo, hemos venido cancelando la cuota plena de dichas renovaciones, no haciendo uso de los descuentos del 75% que a la fecha aplica para instituciones como la nuestra (Resolución 55819 de 2009; 69699 del 2009, 72897 del 2010 y 75858 de 2011). Por tanto ponemos a consideración el que pueda ser reconocido estos recursos adicionales que hemos cancelado año a año para que sirvan de sustento para apelar la decisión de caducidad de las patentes antes mencionadas, con la humilde intención de poder solucionar la situación presentada y poder preservar nuestro creaciones, las cuales son el principal activo de la Corporación.*

Por ello registramos a continuación el historial de los pagos realizados:

Patente N° 213003

Año 2002

Nombre: Método de preparación de crudos pesados para elevar su viscosidad

Fecha de Pago	Valor	Período pagado	Pago Según Resolución anual	Valor que se debió pagar con Dcto	Descuentos Aprobados
28/09/2012	465.00 0	Febrero 2012 Febrero 2013	465.000	116.250	Dto 75% según Artículo N° 3 de Decreto 75858 Año 2011
21/06/2011	600.00 0	Febrero 2011 Febrero 2012	451.000	112.750	Dto 75% según Artículo N° 3 de Decreto 72897 Año 2010

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 9092

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. N°. 02-213003

04/06/2010	292.00 0	Febrero 2010 Febrero 2011	292.000	73.000	Dto 75% según Artículo N° 3 de Decreto 69669 Año 2009
09/02/2009	280.00 0	Febrero 2009 Febrero 2010	280.000	70.000	Dto 75% según Artículo N° 1 ITEM 1.1.1.1 de Decreto 56819 Año 2008"
10/02/2007	250.00 0	Febrero 2008 Febrero 2009	250.000	62.500	Dto 75% según Artículo N° 3 de Decreto 69669 Año 2009

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

En relación con los argumentos expuestos por el recurrente en su recurso, referidos a la situación financiera de iliquidez de la Empresa, que le impidieron cumplir a cabalidad con el pago de la tasa de mantenimiento en su debida oportunidad y una vez revisado el expediente administrativo, esta Oficina efectivamente observa que el solicitante ha venido realizando los pagos de las tasas correspondientes al mantenimiento anual de la patente en forma oportuna, desde la fecha de ejecutoria de la Resolución de concesión.

Sin embargo, en el caso particular, no obstante haberse realizado el pago del los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 14 de febrero de 2012 y 14 de febrero de 2013 por fuera del término establecido en el artículo 80 de la Decisión 486 de 2000, observa este Despacho la diligencia y el interés desplegado por el solicitante para mantener vigente su patente, realizando dicho pago, aún por fuera del término establecido.

Así las cosas, en aras de dar cumplimiento a los fines del estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política Colombiana y los principios orientadores dispuestos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho, al confirmar el interés del solicitante, tomará el referido pago como válido frente al presente caso.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución No. 61238 del 19 de octubre de 2012, por medio de la cual se declaró la caducidad de la patente denominada "MÉTODO DE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 9092

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. N°. 02-213003

PREPARACIÓN DE CRUDOS PESADOS PARA ELEVAR SU VISCOSIDAD".

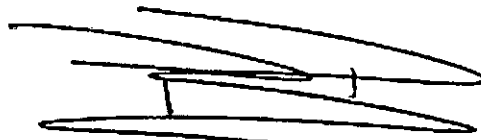
ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones, para que se aplique el pago de la anualidad, correspondiente al período comprendido entre el 14 de febrero de 2012 y 14 de febrero de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución la sociedad Corasfaltos., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 08 Mar 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Señor.

LUIS ENRIQUE SANABRIA GRAJALES

info@corasfaltos.com

Elaboró: Hasbleydi Lizbeth Calvo Rojas ✓

Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓